

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
CONVOCATORIA No. 003 DEL 26 DE JULIO DE 2023- PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS
COMUNIDADES NEGRAS COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
SUR DE BOLIVAR CSB -VIGENCIA 2024-2027.**

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 26 indica cuales son los integrantes o miembros del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas al disponer:

"ARTÍCULO 26. DEL CONSEJO DIRECTIVO. Es el órgano de administración de la Corporación y estará conformado por:

El gobernador o los gobernadores de los departamentos sobre cuyo territorio ejerza jurisdicción la Corporación Autónoma Regional, o su delegado o delegados. Corresponderá al gobernador o a su delegado presidir el Consejo Directivo. Si fuesen varios los gobernadores, los estatutos definirán lo relativo a la presidencia del Consejo Directivo;

b. Un representante del Presidente de la República;

c. Un representante del Ministro del Medio Ambiente.

d. Hasta cuatro (4) alcaldes de los municipios comprendidos dentro del territorio de la jurisdicción de la corporación, elegidos por la Asamblea Corporativa, para períodos de un (1) año por el sistema de cuociente electoral, de manera que queden representados todos los departamentos o regiones que integran la corporación. Si el territorio de la Corporación comprendiese un número plural de departamentos, la participación será definida en forma equitativa de acuerdo con el reglamento que al efecto expida el Gobierno Nacional;

e. Dos (2) representantes del sector privado;

f. Un (1) representante de las comunidades indígenas o etnias tradicionalmente asentadas en el territorio de jurisdicción de la Corporación, elegido por ellas mismas;

g. Dos (2) representantes de las entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido por ellas mismas".

En el mismo sentido el parágrafo segundo de la norma ibidem dispone:

"PARÁGRAFO 2. En la conformación de los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales, se tendrán en cuenta las disposiciones de la Ley 70 de 1993".

Que el artículo 56 de la Ley 70 de 1993 establece:

"Las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción sobre las áreas donde se adjudiquen las propiedades colectivas a las comunidades negras de que trata el artículo transitorio 55 de la Constitución, tendrán un (1) representante de esas comunidades en sus consejos directivos en los términos que defina el reglamento que expida el Gobierno Nacional".

Que el capítulo 5° del Decreto 1076 de 2015 regula el procedimiento para la elección del representante y suplente de las comunidades negras ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y en ese sentido establece la necesidad de realizar una convocatoria pública con el fin de dar a conocer la misma.

Que mediante Resolución No. 420 del 26 de julio de 2023 la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB adoptó la convocatoria No. 003 por medio de la cual se exhorta a las personas interesadas en participar en el proceso de selección del

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

representante de las comunidades negras como miembro del Consejo Directivo de la Entidad para la vigencia 2024-2027. En el mismo sentido el Acto Administrativo en cuestión estableció el cronograma del proceso objeto del presente asunto.

Dando cumplimiento a lo establecido en el cronograma del proceso de elección antes indicado la Entidad procedió a publicar el aviso de la convocatoria en el periódico EL UNIVERSAL, página web de la Entidad, cartelera principal y redes sociales, en el cual se indicó todos los aspectos informativos del caso.

Que el artículo cuarto de la mencionada Resolución No. 420 del 26 de julio de 2023 dispone:

“ARTÍCULO CUARTO: Designese el comité evaluador para revisión de documentos y verificación previa de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.5.1.2. del Decreto 1076 de 2015 los siguientes funcionarios:

1. SECRETARIO (A) GENERAL.
2. SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.
3. ASESOR JURIDICO DESIGNADO POR SECRETARÍA GENERAL.
4. JEFE DE CONTROL INTERNO”.

De acuerdo con lo anterior, el presente comité procedió a realizar la correspondiente evaluación de los documentos presentados por los aspirantes inscritos dentro de la convocatoria No. 003 del 26 de julio de la presente anualidad.

I. CANDIDATOS INSCRITOS

De acuerdo con las actas de recepción de documentos suscrita por cada candidato, así como el acta de cierre de fecha 24 de agosto de 2023, documentos que reposan en el expediente físico y digital del proceso objeto del presente asunto, se pudo determinar que los candidatos inscritos son los siguientes:

Aspirante No. 1	
NOMBRE	María Eugenia Díaz Tolosa
IDENTIFICACIÓN	1.046.426.364 Barranco de Loba Bolívar
CONSEJO COMUNITARIO	Consejo Comunitario Antonio Sajón del corregimiento de San Antonio del municipio Barranco de Loba Bolívar.
Aspirante No. 2	
NOMBRE	Elfrén Vásquez Salas
IDENTIFICACIÓN	3.816.167 de Barranco de loba Bolívar.
CONSEJO COMUNITARIO	Consejo Comunitario de negritudes Alejandro Duran Díaz del Municipio de Altos del Rosario Bolívar.
Aspirante No. 3	
NOMBRE	Jorge Antonio Navarro Sierra

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

IDENTIFICACIÓN	3. 864.575 de San pablo Bolívar.
CONSEJO COMUNITARIO	Consejo Comunitario Corporación Ambiental y de desarrollo social integral de Afrodescendientes del Zodes del Magdalena Medio Bolivarense COAFROB
Aspirante No. 4 (suplente)	
NOMBRE	Alberto Vásquez Polanco
IDENTIFICACIÓN	1.083.004.519 de Santa Marta Magdalena
CONSEJO COMUNITARIO	Consejo Comunitario Corporación Ambiental y de desarrollo social integral de Afrodescendientes del Zodes del Magdalena Medio Bolivarense COAFROB

II. EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE CADA ASPIRANTE

PRIMER ASPIRANTE.

NOMBRE DEL CANDIDATO: María Eugenia Díaz Tolosa

IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO: 1.046.426.364 Barranco de Loba Bolívar

NOMBRE DE LA COMUNIDAD NEGRA: Consejo Comunitario Antonio Sajón del corregimiento de San Antonio del municipio Barranco de Loba Bolívar.

IDENTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD NEGRA: 900719465

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA HOJA DE VIDA: 23 de agosto de 2023

	REQUISITO	FOLIO No.	CUMPLE SI/NO
1	Certificación expedida por el alcalde municipal correspondiente, en la que conste la ubicación del Consejo Comunitario, la inscripción de la junta y de su representante legal;	2	NO CUMPLE
2	Certificación expedida por el Instituto colombiano de Desarrollo Rural, Incoder hoy Agencia Nacional de Tierra, sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción	Del folio 3 al 17	SI CUMPLE
3	Allegar original o copia del documento en el cual conste la designación del miembro de la comunidad postulado como candidato	Folio 18 y 19	SI CUMPLE
4	Copia del documento de identificación del candidato	20	SI CUMPLE

CONCLUSIÓN:

Revisado el folio No. 2 mediante el cual la solicitante pretende validar el requisito consistente en "Certificación expedida por el alcalde municipal correspondiente, en la que conste la ubicación del Consejo Comunitario, la inscripción de la junta y de su representante legal", este comité evidenció que el mismo NO CUMPLE con lo exigido por la normatividad vigente ya que dicha certificación si bien contiene las exigencias requeridas tales como: ubicación, inscripción de la junta y de su representante legal, la misma no es suscrita por el Alcalde del municipio de Barranco de Loba, sino por el secretario del Interior señor LUIS CARLOS CAMPO GÓMEZ.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

SEGUNDO ASPIRANTE.

NOMBRE DEL CANDIDATO: Elfrén Vásquez Salas

IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO: 3.816.167 de Barranco de Ioba Bolívar.

NOMBRE DE LA COMUNIDAD NEGRA: Consejo Comunitario de negritudes Alejandro Duran Díaz del Municipio de Altos del Rosario Bolívar.

IDENTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD NEGRA: 900.616.513-6

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA HOJA DE VIDA: 23 de agosto de 2023

	REQUISITO	FOLIO No.	CUMPLE SI/NO
1	Certificación expedida por el alcalde municipal correspondiente, en la que conste la ubicación del Consejo Comunitario, la inscripción de la junta y de su representante legal;	2	SI CUMPLE
2	Certificación expedida por el Instituto colombiano de Desarrollo Rural, Incoder hoy Agencia Nacional de Tierra, sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción	Del folio 1 al 18	SI CUMPLE
3	Allegar original o copia del documento en el cual conste la designación del miembro de la comunidad postulado como candidato	19	SI CUMPLE
4	Copia del documento de identificación del candidato	20	SI CUMPLE

CONCLUSIÓN:

Se concluye que el señor ELFREN VASQUEZ SALAS, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 3.816.167 de Barranco de Ioba Bolívar, Representante Legal del Consejo Comunitario de negritudes Alejandro Duran Díaz, identificado con el NIT 900.616.513-6, ubicado en el Municipio de Altos del Rosario Bolívar SI CUMPLE con los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

TERCER ASPIRANTE.

NOMBRE DEL CANDIDATO: Jorge Antonio Navarro Sierra

IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO: 3.864.575 de San Pablo Bolívar.

NOMBRE DE LA COMUNIDAD NEGRA: Consejo Comunitario Corporación Ambiental y de desarrollo social integral de Afrodescendientes del Zódes del Magdalena Medio Bolívarense COAFROB

IDENTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD NEGRA: 901.361.790-7

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA HOJA DE VIDA: 24 de agosto de 2023

	REQUISITO	FOLIO No.	CUMPLE SI/NO
1	Certificación expedida por el alcalde municipal correspondiente, en la que conste la ubicación del Consejo Comunitario, la inscripción de la junta y de su representante legal;	Folio 5 y 6	NO CUMPLE
2	Certificación expedida por el Instituto colombiano de Desarrollo Rural, Incoder hoy Agencia Nacional de Tierra, sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción	2	SI CUMPLE
3	Allegar original o copia del documento en el cual conste la designación del miembro de la comunidad postulado como candidato	1	SI CUMPLE
4	Copia del documento de identificación del candidato	3	SI CUMPLE

CONCLUSIÓN:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

Se concluye que el Señor JORGE ANTONIO NAVARRO SIERRA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 3. 864.575 de San pablo Bolívar, representante legal del Consejo Comunitario Corporación Ambiental y de desarrollo social integral de Afrodescendientes del Zodes del Magdalena Medio Bolivarense COAFROB, identificado con el NIT 901.361.790-7, NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

CUARTO ASPIRANTE.

NOMBRE DEL CANDIDATO: Alberto Vásquez Polanco

IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO: 1.083.004.519 de Santa Marta Magdalena

NOMBRE DE LA COMUNIDAD NEGRA: Consejo Comunitario Corporación Ambiental y de desarrollo social integral de Afrodescendientes del Zodes del Magdalena Medio Bolivarense COAFROB

IDENTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD NEGRA: 901.361.790-7

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA HOJA DE VIDA: 24 de agosto de 2023

	REQUISITO	FOLIO No.	CUMPLE SI/NO
1	Certificación expedida por el alcalde municipal correspondiente, en la que conste la ubicación del Consejo Comunitario, la inscripción de la junta y de su representante legal;	Folio 5 y 6	NO CUMPLE
2	Certificación expedida por el Instituto colombiano de Desarrollo Rural, Incoder hoy Agencia Nacional de Tierra, sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción	3	SI CUMPLE
3	Allegar original o copia del documento en el cual conste la designación del miembro de la comunidad postulado como candidato	1	SI CUMPLE
4	Copia del documento de identificación del candidato	2	SI CUMPLE

CONCLUSIÓN:

Se concluye que el Señor ALBERTO VÁSQUEZ POLANCO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.083.004.519 de Santa Marta Magdalena, designado como candidato para suplente del Señor JORGE ANTONIO NAVARRO SIERRA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 3. 864.575 de San pablo Bolívar, representante legal del Consejo Comunitario Corporación Ambiental y de desarrollo social integral de Afrodescendientes del Zodes del Magdalena Medio Bolivarense COAFROB, identificado con el NIT 901.361.790-7, en el proceso de elección de las comunidades negras como miembros del Consejo Directivo de la CSB, NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

III. ANALISIS DE LOS REQUISITOS Y DETERMINACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

El presente comité analizó los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.5.1.2. del Decreto 1076 de 2015 y el artículo tercero de la Resolución No. 420 del 26 de julio de 2023 emitida por la CSB, determinando lo siguiente:

REQUISITO No. 1: Certificación expedida por el alcalde municipal correspondiente, en la que conste la ubicación del Consejo Comunitario, la inscripción de la junta y de su representante legal;

El presente requisito busca determinar que en efecto se establezca de manera actualizada datos del Consejo Comunitario tales como: Ubicación, miembros que integran la junta y su representante Legal, independientemente del Acto Administrativo de constitución este requisito está dirigido a tener conocimiento pleno de posibles cambios o modificaciones de los aspectos antes descritos y que en todo caso el ordenamiento jurídico colombiano ha puesto en cabeza del Alcalde Municipal esta competencia, así como el registro y firma del acta de elección de la Junta, tal como lo dispone el parágrafo 1º del artículo 9º del Decreto 1745 de 1995, el cual establece:



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

"Las Actas de Elección de la Junta del Consejo Comunitario se presentarán ante el alcalde municipal donde se localice la mayor parte de su territorio, quien la firmará y registrará en un libro que llevará para tal efecto, en un término no mayor de cinco (5) días. Dicha acta constituirá documento suficiente para los efectos de representación legal (...)"

En el mismo sentido, el artículo 2.5.1.5.2. del Decreto 1640 de 2020 establece en cabeza del alcalde lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.5.1.5.2. Requisitos para el registro de Consejos Comunitarios. Para la inscripción de los Consejos Comunitarios con título colectivo expedido, o con título colectivo en trámite de adjudicación en el registro público de instituciones representativas se requiere:

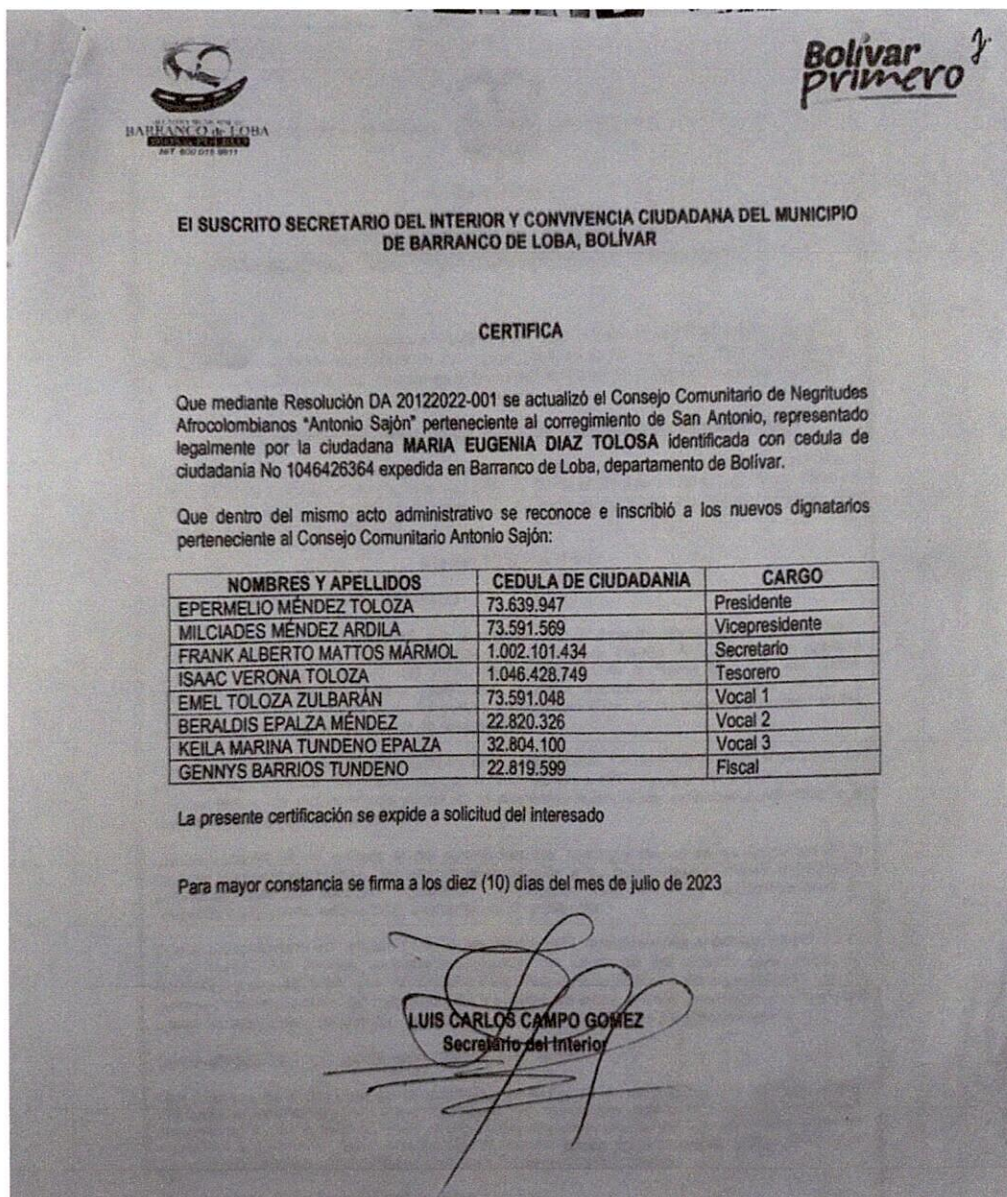
(...)


3. Acto administrativo o certificación actualizada suscrita por el respectivo alcalde, en la cual conste la inscripción en el libro de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.5.1.2.9 del presente decreto.

(...)"

De acuerdo con lo anterior, es posible establecer que el alcalde Municipal quien tiene la competencia para emitir la certificación de que trata el primer requisito exigido dentro de la convocatoria objeto del presente asunto. En este sentido se procedió a verificar los documentos presentados por los aspirantes determinando lo siguiente:

El aspirante No. 1. la señora MARIA EUGENIA DIAZ TOLOSA Representante legal del Consejo Comunitario de negritudes Afrocolombianos "Antonio Sajon", presentó una certificación que en efecto contiene la información exigida tal como: ubicación del Consejo Comunitario, la inscripción de la junta y de su representante legal, sin embargo, NO fue emitida por el Alcalde municipal, sino por el Secretario del Interior de la Alcaldía de Barranco de loba, señor LUIS CARLOS CAMPO GÓMEZ, aspecto que puede evidenciarse a continuación:




BARRANCO DE LOBA
NIT. 800.078.9077

Bolívar primero

El suscrito SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR

CERTIFICA

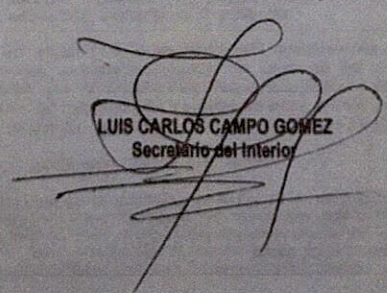
Que mediante Resolución DA 20122022-001 se actualizó el Consejo Comunitario de Negritudes Afrocolombianos "Antonio Sajón" perteneciente al corregimiento de San Antonio, representado legalmente por la ciudadana MARIA EUGENIA DIAZ TOLOSA identificada con cedula de ciudadanía No 1046426364 expedida en Barranco de Loba, departamento de Bolívar.

Que dentro del mismo acto administrativo se reconoce e inscribió a los nuevos dignatarios perteneciente al Consejo Comunitario Antonio Sajón:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	CARGO
EPERMELIO MÉNDEZ TOLOZA	73.639.947	Presidente
MILCIADES MÉNDEZ ARDILA	73.591.569	Vicepresidente
FRANK ALBERTO MATTOS MÁRMOL	1.002.101.434	Secretario
ISAAC VERONA TOLOZA	1.046.428.749	Tesorero
EMEL TOLOZA ZULBARÁN	73.591.048	Vocal 1
BERALDIS EPALZA MÉNDEZ	22.820.326	Vocal 2
KEILA MARINA TUNDENO EPALZA	32.804.100	Vocal 3
GENNYS BARRIOS TUNDENO	22.819.599	Fiscal

La presente certificación se expide a solicitud del interesado

Para mayor constancia se firma a los diez (10) días del mes de julio de 2023


LUIS CARLOS CAMPO GOMEZ
Secretario del Interior

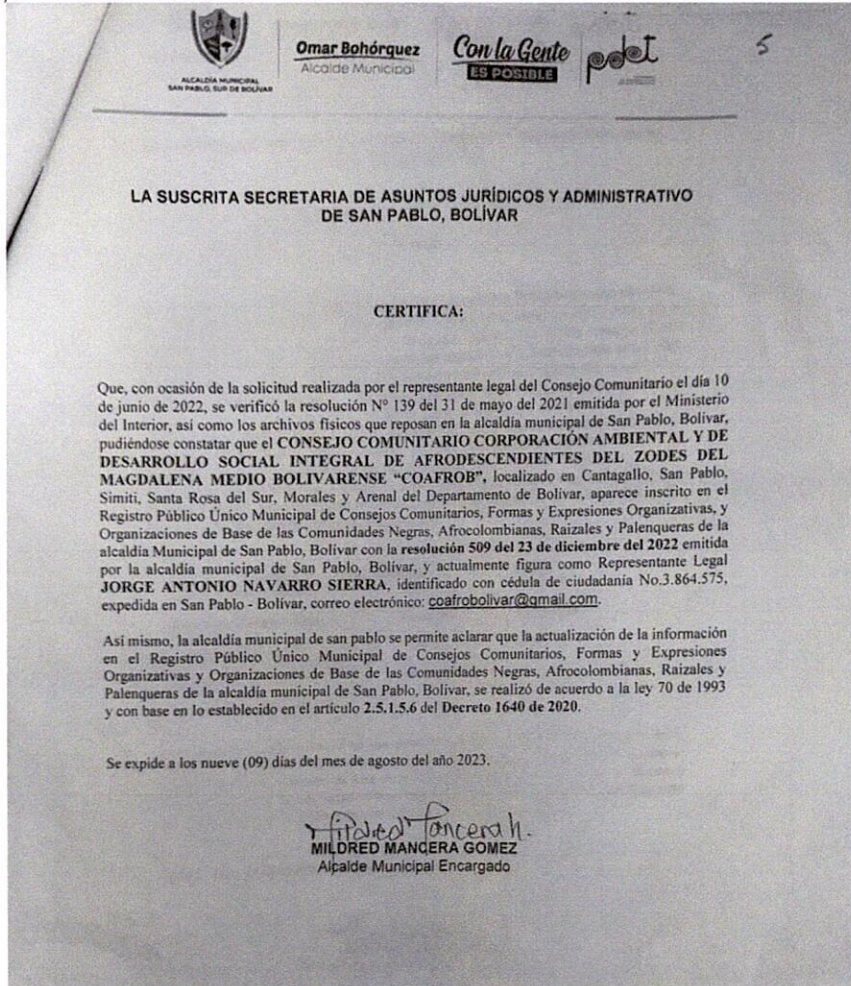
El aspirante No. 3 JORGE ANTONIO NAVARRO SIERRA representante legal del Consejo Comunitario Corporación Ambiental y de desarrollo social integral de Afrodescendientes del Zodes del Magdalena Medio Bolivarense COAFROB, presentó dos certificaciones con el ánimo de cumplir con el primer requisito exigido para la presente convocatoria, es decir, Certificación expedida por el alcalde municipal correspondiente, en la que conste la ubicación del Consejo Comunitario, la inscripción de la junta y de su representante legal, sin embargo este comité evidencia algunas inconsistencias que a continuación pone de presente.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

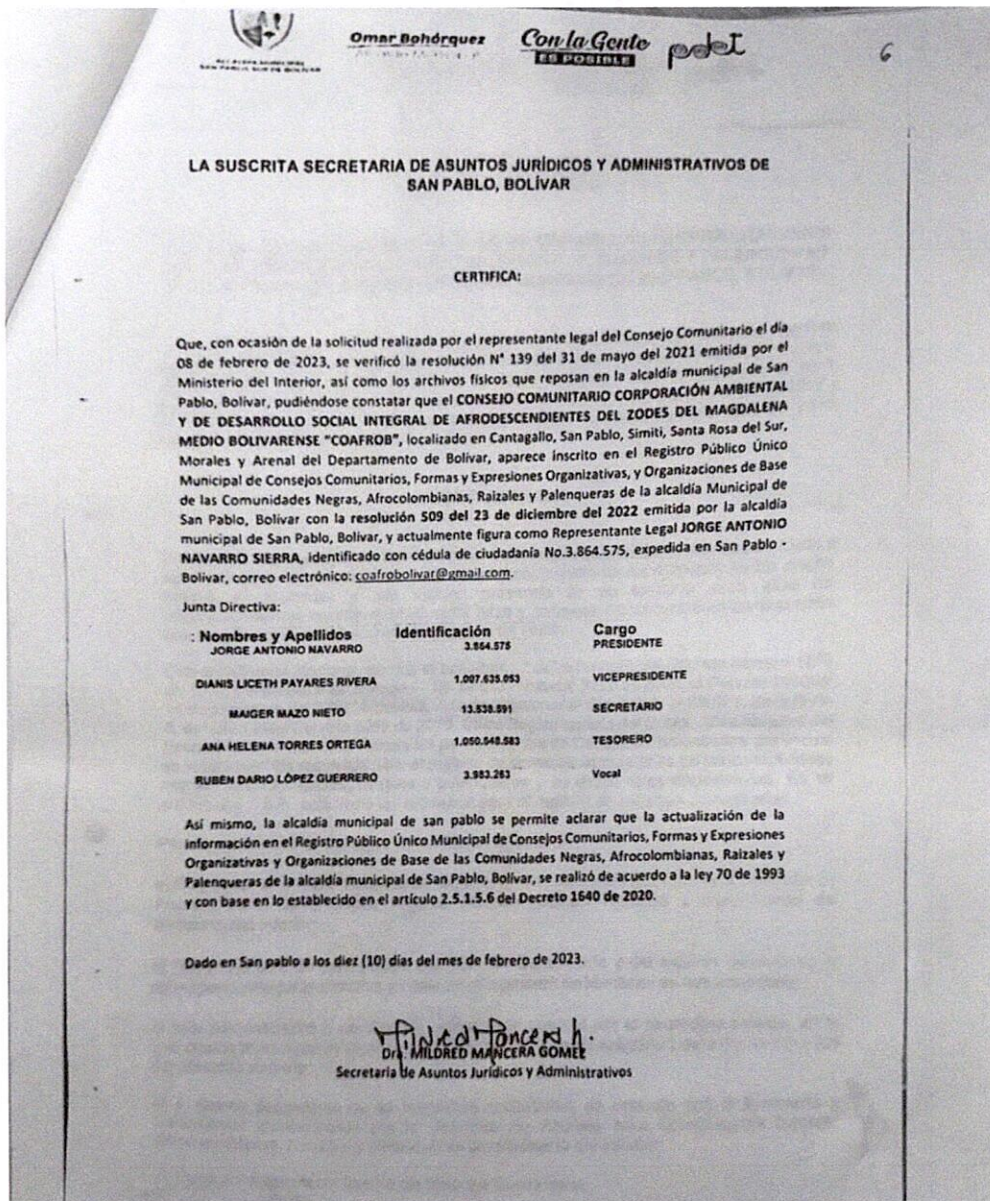
Analizadas las certificaciones presentadas por el aspirante se determinó lo siguiente: Frente a la primera certificación allegada a folio (5) se evidencia inconsistencias en la misma:



1. El encabezado de la certificación establece que es emitida por "LA SUSCRITA SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVO DE SAN PABLO, BOLIVAR" y la firma del mismo documento indica que la funcionaria que lo suscribe MILDRED MANCERA GOMEZ quien funge como Alcalde Municipal encargado.
2. La certificación NO cuenta con la totalidad de la información requerida al no indicar la inscripción de la junta.
3. No se allega documento que acredite el ejercicio de funciones de Alcalde por parte de la señora MILDRED MANCERA GOMEZ, tales como Decreto o Resolución de Encargo, ya que quien suscribe el documento no es el Alcalde titular.

Frente a la segunda certificación allegada a folio (6) se evidencia lo siguiente:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General



1. La certificación fue suscrita por la SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS DE SAN PABLO, BOLIVAR., NO por el alcalde municipal como establece la norma.
2. La certificación tiene más de (6) meses de expedición.

El aspirante No. 4. El señor ALBERTO VÁSQUEZ POLANCO, presentó su aspiración como SUPLENTE de el señor JORGE ANTONIO NAVARRO SIERRA representante legal del Consejo Comunitario Corporación Ambiental y de desarrollo social integral de Afrodescendientes del Zodes del Magdalena Medio Bolivarense COAFROB. En este sentido la documentación radicada es igual a la presentada por el aspirante principal, salvo por el documento de identificación.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

El comité evaluador determina que el señor ALBERTO VÁSQUEZ POLANCO, cuenta con las mismas situaciones de incumplimiento que el señor JORGE ANTONIO NAVARRO SIERRA representante legal del Consejo Comunitario Corporación Ambiental y de desarrollo social integral de Afrodescendientes del Zodes del Magdalena Medio Bolivarense COAFROB.

REQUISITO No. 2: Certificación expedida por el Instituto colombiano de Desarrollo Rural, Incoder hoy Agencia Nacional de Tierra, sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción.

Con este requisito se pretende validez que en efecto el Consejo Comunitario cuente con inmueble legalmente adjudicado o que el mismo se encuentre en trámite de adjudicación.

TODOS los candidatos acreditaron el cumplimiento de este requisito, allegando la documentación correspondiente.

REQUISITO No. 3: Allegar original o copia del documento en el cual conste la designación del miembro de la comunidad postulado como candidato.

Con este requisito se pretende validar que la voluntad de todos los miembros de la junta del Consejo Comunitario está dirigida a designar a una persona natural en particular que represente a las comunidades negras en el Consejo Directivo de la CSB.

TODOS los candidatos acreditaron el cumplimiento de este requisito, allegando la documentación correspondiente.

REQUISITO No. 4: Copia del documento de identificación del candidato.

Este requisito pretende establecer la plena identificación de la persona natural designada por la junta del consejo Comunitario, si bien no se encuentra taxativamente en la norma, resulta indispensable contar con el mismo a efectos de verificar antecedentes penales y disciplinarios del aspirante. En el mismo sentido, hacer distinción con el documento de identidad de posibles casos homónimos.

IV. CONCLUSIÓN FINAL DEL COMITÉ EVALUADOR

Concluye el comité que una vez realizada la evaluación correspondiente y de acuerdo con lo antes expuesto se estableció lo siguiente:

ASPIRANTE	CONSEJO COMUNITARIO	CUMPLE/ NO CUMPLE
MARIA EUGENIA DIAZ TOLOSA C.C. No. 1.046.426.364 Barranco de Loba Bolívar	Consejo Comunitario de negritudes Afrocolombianos "Antonio Sajon", del municipio de Barranco de loba Bolívar NIT. 900719465	NO CUMPLE
ELFRÉN VASQUES SALAS C.C. No. 3.816.167 de Barranco de loba Bolívar.	Consejo Comunitario de negritudes Alejandro Duran Díaz del Municipio de Altos del Rosario Bolívar. NIT. 900.616.513-6	SI CUMPLE
JORGE ANTONIO NAVARRO SIERRA C.C. No. 3. 864.575 de San pablo Bolívar.	Consejo Comunitario Corporación Ambiental y de desarrollo social integral de Afrodescendientes del Zodes del Magdalena Medio Bolivarense COAFROB NIT. 901.361.790-7	NO CUMPLE
ALBERTO VÁSQUEZ POLANCO C.C. No. 1.083.004.519 de Santa Marta Magdalena	Consejo Comunitario Corporación Ambiental y de desarrollo social integral de Afrodescendientes del Zodes del Magdalena Medio Bolivarense COAFROB NIT. 901.361.790-7	NO CUMPLE



Ambiente




CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

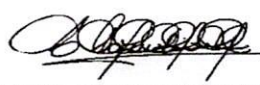
Secretaria General

Dado en Magangué Bolívar a los 12 días del mes de septiembre de 2023.


ANA MEJÍA MENDIOLA
Secretaria General


ROVIRO MENCO MENCO
Subdirector Administrativo y Financiero CSB


FARITH NAVARRO
Jefe de control interno CSB


CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Contratista CSB